

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

29 de agosto, 2019

**ACTA No. 2758-2019**

**PRESENTES:** Guiselle Bolaños Mora, quien preside  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Marlene Víquez Salazar  
Vernor Muñoz Villalobos  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora legal Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Rodrigo Arias Camacho, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y dieciocho minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**GUISELLE BOLAÑOS:** Buenos días. Damos inicio a la sesión 2758-2019.

Don Rodrigo se indispuso y tuvo que retirarse para la casa, en la mañana él manifestó que no se sentía bien y después se sintió bien mal y se tuvo que retirar, por lo que me pidió que hiciéramos la sesión nosotros. Creo que si vemos lo de la correspondencia y algún punto que esté en Trámite Urgente, que sea de emergencia, podríamos cumplir con la solicitud.

Tenemos la aprobación de la agenda, que sería lo que les llegó ayer compañeros y además dos documentos para incluir, una nota de doña Heidy Rosales, que es una invitación para el foro de CONARE y una nota de doña Ana Myriam Shing, donde nos informa que venció el plazo para postularse a la plaza vacante de profesional

administrativo del Consejo de Becas Institucional. ¿Estamos de acuerdo en incluirlos? Todos de acuerdo.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2755-2019 y 2756-2019**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 597-2019**

1. Oficio de la directora de Extensión Universitaria, en el que presenta renuncia a la coordinación de la Comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión. REF. CU-577-2019
2. Oficio del auditor interno, en el que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2020, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2020. REF. CU-578-2019
3. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al dictamen legal AL.CU-2019-0027 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, en relación con la solicitud realizada en el oficio ORH.2019.219 del 13 de junio del 2019, sobre la nota mínima para aprobar cursos de idiomas. REF. CU-579-2019
4. Oficio de la jefe a.i. del Centro de Planificación Programación Institucional, en el que remite la “Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I Semestre 2019”. REF. CU-581-2019
5. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que se procede a dar trámite por principio de obediencia, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3), referente al nombramiento en propiedad del señor Francisco Durán, como director de Tecnología de la Información y Comunicadidos. REF. CU-586-2019
6. Nota de la señora Anayance Aguilar Araya, en el que manifiesta su interés de reconocer el trabajo que realiza el grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED. REF. CU-589-2019
7. Oficio de la jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Anuario Estadístico 2018, elaborado por los señores Luis Fernando Figueroa Retana y Diego Gatgens Gutiérrez. REF. CU-590-2019
8. Oficio de la vicerrectora Ejecutiva, en el que remite invitación del Consejo Nacional de Rectores al foro “Año de las Universidades Públicas para la

Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa". REF.CU. 601-2019

9. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la persona postulada para ocupar la plaza vacante Profesional Administrativa, del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF.CU. 598-2019

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Correo de la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, en el que adjunta propuesta de una dinámica de trabajo de la sesión-taller para definir políticas del Sistema de Estudios de Posgrado. Además adjunta insumos para la definición de Políticas del SEP. REF. CU-541-2019 y REF.CU. 546-2019
2. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2738-2019, Art. III, inciso 8), punto No. 3, del 23 de mayo del 2019, referente a la cesantía. (continuación) REF. CU-419-2019
3. Oficio suscrito por un grupo de funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria, en el que presentan una propuesta de Reglamento del Consejo Interno de Extensión y Asamblea Plebiscitaria de la Dirección de Extensión Universitaria, con el propósito de contar con la base que permita la modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-417-2019
4. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al oficio ORH.2019.268 del 08 de julio del 2019 (REF. CU-479-2019), de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Decreto No. 40736-MP-H-MIDEPLAN, artículo 84, publicado en el Alcance 280 en La Gaceta del lunes 20 de noviembre del 2017. REF. CU-487-2019
5. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento, correspondientes al primer semestre del 2019. REF. CU-575-2019
6. Propuesta de acuerdo presentada por la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, referente a la implementación del voto electrónico en los procesos electorales de la UNED. REF.CU. 587-2019
7. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
8. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los

siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)

- ✓ Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018
  - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
  - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
  - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
9. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

## V. INFORME DEL SEÑOR RECTOR SOBRE LA NEGOCIACIÓN DEL FEES 2020

## VI. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

\*\*\*

## II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2755-2019 y 2756-2019

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos las actas Nos. 2755-2019 y 2756-2019 para aprobación. ¿Alguna observación a ambas actas? No hay, entonces las aprobamos.

\*\*\*

Se aprueban las actas Nos. 2755-2019 y 2756-2019 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 597-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la directora de Extensión Universitaria, en el que presenta renuncia a la coordinación de la Comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.**

Se conoce el oficio DIREXTU.145-2019 del 20 de agosto del 2019 (REF. CU-577-2019), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria (DIREXTU), en el que presenta renuncia a la coordinación de la Comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, debido a que el 24 de setiembre del 2019 termina su nombramiento como directora de Extensión Universitaria y debe cerrar diversos procesos que están en desarrollo en la DIREXTU.

GUISELLE BOLAÑOS: En este oficio de doña Yelena dice lo siguiente:

“Estimados señores y señoras Consejales:

De manera muy atenta me dirijo a ustedes para comunicarles que debido a que el 6 de agosto se me informó que, al concluir mi nombramiento el próximo 24 de setiembre, debo dejar de forma inmediata el puesto como directora de Extensión, no podré continuar coordinando la comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.

Como ustedes comprenderán, en el tiempo que queda, debo realizar el cierre de diversos procesos que están desarrollando en la DIREXTU y concluir mi informe de gestión. Considero además que, por respeto a quien me sustituya, el análisis de esta tercera propuesta corresponde a la persona que asuma el puesto a partir del 25 de setiembre o cuando ustedes lo definan.

No omito manifestarles mi agradecimiento, por la confianza y la colaboración brindada durante mi gestión.

Atentamente,”

Esta comisión fue creada por este Consejo Universitario para analizar el documento de creación de la dirección de Extensión Universitaria, igual que hay una comisión creada también por este Consejo, para analizar el documento de propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Cuando doña Yelena Durán renuncia, la comisión queda, no solo sin coordinador, sino sin representante de quién por parte de la dirección de Extensión trabajó en esta comisión.

Entonces, nosotros no la podemos obligar a quedarse obviamente, pero ¿qué pasa con esta comisión? A mí me preocupa porque quiénes trabajaron directamente eran las personas de extensión con el CPPI, aunque sí queda en la comisión un muchacho que se llama Greivin, y de Extensión no está quedando nadie.

Si hay que esperarse hasta el 25 de setiembre, no sé como se procede, pero en realidad creo que en esto quién tiene interés es don Rodrigo.

MARLENE VIQUEZ: Buenas tardes a todas y todos. Me parece que lo que corresponde doña Guiselle, es aceptar la renuncia de doña Yelena pero a partir del momento en que ella deja de ser directora de Extensión, que es a partir de 24 de setiembre, ese es un punto.

El otro punto es solicitarle a la administración una propuesta al respecto sobre cual sería la persona indicada. Si yo he interpretado bien lo que aquí se ha discutido, me han dicho que existe un acuerdo de este Consejo con respecto a que cuando se vaya a sustituir a alguien, mientras no se haga el proceso tiene que hacerse un proceso de atracción.

Entonces, me parece que debe haber un proceso de atracción para que se nombre a una persona, y ahí será la administración la que brinde eso, pero considero que en este momento nosotros, este Consejo, no podría no estar nombrando a nadie, no tiene criterio para ver cuál es la persona indicada, etc., lo que sí creo es que uno puede comprender el razonamiento que hace doña Yelena, pero hay que decirle que este Consejo acepta su renuncia a partir del 25 de setiembre, porque pareciera que ella está renunciando desde ya, pero tal vez ella podría hacernos el favor, de que dado que se le acepta la renuncia, hacerle la petición de que se mantenga en la coordinación a más tardar el 24 de setiembre.

Segundo, solicitarle a la administración que presente los candidatos para el nombramiento que corresponda en la dirección de Extensión por el proceso de atracción que usted misma me indica que hay un acuerdo al respecto.

GUISELLE BOLAÑOS: El problema es que ese proceso de atracción se hace porque la administración o quien corresponda, está muy claro a quien corresponde hacer los nombramientos, no abren los procesos a tiempo, son 140 días hábiles antes de que venza el periodo, que equivale prácticamente a 6 o 7 meses.

Ya lo hemos pedido, ya se le recordó a la Oficina de Recursos Humanos, pero con los 140 días hábiles ya debería haber estado abierto este concurso.

Entonces, estamos enfrentando todos los procedimientos doña Marlene, con procesos de atracción y con terna, porque no se están haciendo los nombramientos en el plazo que corresponde, porque esto es ch1), entonces esto no tiene que esperar absolutamente nada.

Nosotros vamos arrastrando encima de todo, problemas de nombramiento, porque no salen a tiempo los concursos y ni siquiera se le informa a las vicerrectorías que van a vencer.

El proceso de atracción con terna obedece a una moción que fue aprobada por este Consejo Universitario de parte de don Vernor, para que no viniera solamente un nombre, sino una terna de cada vicerrectoría cuando se hubiera atrasado, porque hubo por ejemplo, en el caso de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, un problema con el padrón, entonces ese se justificaba, pero vean que en la Escuela Ciencias de la Administración, hubo que atrasar el nombramiento también, y ahora en la Escuela Ciencias de la Educación hubo un problema igualmente, pero cuando no ha habido problema, no se ha abierto simplemente, vean la Dirección de Centros Universitarios, son cosas que se están dando y que nos están haciendo crear procedimientos que no estaban establecidos en ninguna parte.

VERNOR MUÑOZ: Pienso que sí hay que aceptarle la renuncia en los términos en que ella ofrece, porque creo que debemos respetar su voluntad y además no tiene ningún sentido que la comisión la integren personas que no quieren estar, no lo digo en el sentido despectivo, sino simplemente porque ella tiene razones de peso.

De manera tal que pienso que sí hay que aceptarle la renuncia en los términos que ella propone, y solicitar de inmediato que una representación de la vicerrectoría integre esa comisión, que me parece que puede continuar su trabajo.

GUISELLE BOLAÑOS: Ella sigue siendo la directora, yo diría que ella debería nombrar a una persona de la dirección.

VERNOR MUÑOZ: Puede ser que se le solicite a ella que designe una representación, pero creo que no es buena idea vincular el tema de su nombramiento o el devenir en lo que corresponde en materia de su nombramiento, con este otro proceso que es totalmente diferente.

GUISELLE BOLAÑOS: Entonces la propuesta de acuerdo sería:

“1. Aceptar la renuncia de la señora Yelena Durán Rivera, como coordinadora de la Comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión. / 2 . Solicitarle a la señora Yelena Durán que en su condición de directora de Extensión Universitaria, designe una persona de esa dirección que continúe con el trabajo de la comisión que analiza la

propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, hasta que el Consejo Universitario nombre a la persona que la sustituya.”

Aceptamos la renuncia porque ella tiene todo el derecho de presentarla, pero que no deje a la comisión “guindando”.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DIREXTU.145-2019 del 20 de agosto del 2019 (REF. CU-577-2019), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria (DIREXTU), en el que presenta renuncia a la coordinación de la Comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, debido a que el 24 de setiembre del 2019 termina su nombramiento como directora de Extensión Universitaria y debe cerrar diversos procesos que están en desarrollo en la DIREXTU.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Aceptar la renuncia de la señora Yelena Durán Rivera, como coordinadora de la Comisión que está analizando la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión.**
- 2. Solicitar a la señora Yelena Durán que en su condición de directora de Extensión Universitaria, designe una persona de esa dirección que continúe con el trabajo de la comisión que analiza la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión, hasta que el Consejo Universitario nombre a la persona que la sustituya.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Oficio del auditor interno, en el que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2020, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2020.**

Se conoce el oficio AI-196-2019 del 20 de agosto del 2019 (REF. CU-578-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que hace



entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2020, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2020.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2020, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2020 de la Auditoría Interna, con el fin de que sea analizado y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 19 de setiembre del 2019.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-196-2019 del 20 de agosto del 2019 (REF. CU-578-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2020, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2020.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2020, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2020 de la Auditoría Interna, con el fin de que sea analizado y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 19 de setiembre del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 3. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al dictamen legal AL.CU-2019-0027 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, en relación con la solicitud realizada en el oficio ORH.2019.219 del 13 de junio del 2019, sobre la nota mínima para aprobar cursos de idiomas.**

Se conoce el oficio ORH.2019.399 del 06 de agosto del 2019 (REF. CU-579-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2750-2019. Art. IV, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2019, y aprobado en firme en sesión 2751-2019 del 01 de agosto del 2019, referente al dictamen legal AL.CU-2019-0027 de la Asesoría Legal del Consejo

Universitario, en relación con la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la nota mínima para aprobar cursos de idiomas.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo es:

“Dar por recibido el oficio ORH-2019.399 de la Oficina de Recursos Humanos.”

NANCY ARIAS: Quiero hacer una sugerencia en relación con esta propuesta de acuerdo, porque el documento que envía la jefe de la Oficina de Recursos Humanos dice una serie de consideraciones o afirmaciones como derivadas del oficio, pero no son correctas, entonces, yo estoy de acuerdo en que se de por recibido el oficio, pero tal vez con alguna aclaración, que diga algo parecido a que se le reitera lo dicho en el acuerdo, o a la gestionante aténgase a lo dicho en el acuerdo, porque hace conclusiones como si fueran ilegalidades, o cosas contrarias que hizo el Consejo, pero no son ciertas, entonces no se puede solo recibir el oficio.

Si yo emito un oficio diciendo lo que ella está diciendo, me lo vuelve a apelar y seguimos en un ciclo.

Entonces, sí habría que recibírselo, pero dejarle claro que esto que ella está diciendo aquí no aplica, que lo que aplica es el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, porque estas conclusiones no son correctas y tampoco son derivadas del acuerdo que se tomó en el oficio jurídico, entonces hay que hacerle la aclaración.

GUISELLE BOLAÑOS: A mí me llama la atención que ella está diciendo que estamos cambiando la reglamentación.

NANCY ARIAS: Exactamente y eso no es cierto.

GUISELLE BOLAÑOS: Y nosotros no cambiamos la reglamentación en ningún momento. El problema es la nota mínima de aprobación que es otra cosa, pero los puntajes, lo que es el lenguaje, comprensión global, lo que es término intermedio, 2 puntos, los 3 puntos es para la comprensión, expresión oral y escrita en grado suficiencia, eso no lo hemos tocado, eso queda exactamente tal y como está establecido en el reglamento.

Pero aquí ella dice:

“Queda claro entonces que, a lo ya establecido en la reglamentación, por artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria; no solamente se deberá tener para 1 punto, una comprensión global de textos, para 2 puntos un conocimiento global de textos y estructura y para 3 puntos, una comprensión, expresión oral y escrita en grado suficiente, que es lo que tipifica la norma actual conceder este puntaje, y según la calificación internacional

establecida a través del centro de idiomas, no sólo requiere de que se cumpla con los niveles que así lo certifica académicamente esas calificaciones en grado básico oficialmente ya constituidas; Sino que se debe además incorporar, el contar con una calificación de 8 puntos para certificar esos conocimientos en materia de Carrera Profesional.”

Pero es que para que a mí me den esa certificación de mínimo, de medio o de alto, tengo que haber sacado en el examen correspondiente a cada nivel un 8 mínimo, pero eso no significa que se lo estamos poniendo al reglamento, sino que para que a mí me certifiquen que mi dominio es super alto, si tengo un 10 perfecto y si tengo un 9 también, pero si tengo un 7, entonces no demostré las capacidades para eso, y ella nos está aceverando acá en esta nota, que nosotros estamos cambiando la reglamentación, y la reglamentación no se ha tocado.

MARLENE VIQUEZ: Una sugerencia, escuchando el razonamiento suyo con respecto a este acuerdo que tomó el Consejo Universitario, que es de la sesión 2750-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2019, y aprobado en firme en la sesión 2751-2019, del 1 de agosto del 2019, referente al dictamen que brindó la asesora legal del Consejo, que es el 2019-0027, mi sugerencia es la siguiente.

En los considerandos está bien lo que dice doña Ana Myriam en el primero, en el segundo volver a reiterar a la Oficina de Recursos Humanos lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2750-2019, Art. IV, inciso 1) y aprobado en firme en sesión tal que a la letra indica tal cosa, y que no modifica la normativa sino que debe acatarse en los términos en que lo aprobó el Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Estamos de acuerdo? Damos por recibido el oficio y además le reiteramos con un considerando más como el que propone doña Marlene, que es indicar que en la sesión 2750-2019, se analizó y se pone el acuerdo y que no se realizó modificación alguna al Estatuto de Personal en lo que corresponde al artículo correspondiente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH.2019.399 del 06 de agosto del 2019 (REF. CU-579-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2750-2019. Art. IV, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2019, y aprobado en firme en sesión 2751-2019 del 01 de agosto del 2019, referente al dictamen**

**legal AL.CU-2019-0027 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, en relación con la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la nota mínima para aprobar cursos de idiomas.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2750-2019. Art. IV, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2019, y aprobado en firme en sesión 2751-2019 del 01 de agosto del 2019, que se transcribe a continuación:**

**“CONSIDERANDO:**

**El oficio AL.CU-2019-0027 del 28 de junio del 2019 (REF. CU-448-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2744-2019, Art. III, inciso 8) celebrada el 20 de junio del 2019, referente a solicitud planteada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2019.219 del 13 de junio del 2019 (REF. CU-421-2019), en relación con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitario, en relación con la nota mínima para aprobar los cursos de idiomas, y el cual se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario en Sesión 2744-2019 Art. III, inciso 8) celebrada el 20 de junio del 2019 acordó:

*“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, que analice lo indicado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas, en el oficio ORH.2019.219, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de julio del 2019.”*

El oficio de cita refiere una preocupación de la señora Vindas en relación con la nota que se ha asignado por parte del Consejo Universitario en la calificación de idiomas, para efectos de la Carrera Universitaria y de manera específica sobre lo siguiente:

*“Mi preocupación se centra la validez que pueda tener el acuerdo de la SESIÓN 2684-2018 23 AGOSTO, 2018 ARTÍCULO II, inciso 1-e) comunicado en el CU-2018-594, siendo un acuerdo que es de acatamiento obligatorio para el Centro de Idiomas se ha aplicado afectando los derechos laborales de los funcionarios a contar con un puntaje ajustado a lo que corresponde en igualdad de condiciones a lo indicado en los artículos 4 y 56 del Reglamento General Estudiantil.”*

Asimismo, advierte la consultante que

*“En reiteradas ocasiones he prevenido al Consejo Universitario de que todo acuerdo de afectación a los funcionarios, debe darse a conocer a toda la comunidad, y este acuerdo no se dirige ni siquiera para su conocimiento a la oficina de Recursos Humanos, tampoco se le da a conocer a la comunidad*

*universitaria afectada, lo cual va contra el espíritu de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que si bien está establecido para modificaciones de normativa, debe regir para este tipo de acuerdos, que de hecho vienen a modificar en perjuicio de los funcionarios, las norma de derecho.”*

De previo a entrar a analizar el tema en consulta quisiera hacer referencia a los antecedentes que utilizaré para emitir mi criterio sobre el tema consultado.

Insumos para la atención de la consulta.

1. Estatuto de Personal. Artículos 81 y siguientes y artículo 1 (Regulación normativa de Carrera Universitaria)
2. Reglamento de Carrera Universitaria artículo 22 y artículo 1 (Regulación específica sobre la calificación de idioma extranjero)
3. Acuerdo del Consejo Universitario 1889-2007 (conoció solicitud de fijación de nota de aprobación de prueba de idioma extranjero para sumar puntos de carrera universitaria)
4. Acuerdo del Consejo Universitario 2684-2018 (conoce solicitud de modificación de nota de aprobación de prueba de idioma extranjero para sumar puntos de carrera universitaria y confirma el acuerdo de 2007)
5. Oficio OJ-2019-229 de fecha 21 de mayo de 2019 (Oficio de la Oficina Jurídica que atiende consulta de la Directora de Extensión sobre la nota del idioma en relación con el caso específico de la consultante Rosa Vindas)

Análisis de la consulta.

El tema de la consulta versa sobre la decisión del Consejo Universitario de establecer nota 8 como nota mínima para la aprobación del requisito de idioma en Carrera Universitaria, según lo dispone el artículo 22 del Reglamento.

La advertencia hecha por la señora Vindas lo en tanto el Reglamento General Estudiantil establece que para dar por aprobados los cursos de nivel de grado, se requiere una nota de 7.

Para una mejor comprensión transcribo ambas normas:

Reglamento de Carrera Universitaria

**ARTÍCULO 22:**

*Los idiomas serán calificados en la forma siguiente:*

*1. Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional, con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala:*

*o Un punto por comprensión global de textos (dentro de la especialidad profesional).*

*o Dos puntos por conocimiento global de textos y conocimientos rudimentarios de las estructuras;*

*o Tres puntos por comprensión y expresión oral y escrita en grado suficiente.*

2. En los lenguajes de programación se adjudicará un punto por cada lenguaje de programación en computación que el profesional domine, debidamente certificado por instituciones o instancias avaladas por la Comisión de Carrera profesional, y hasta un máximo de dos puntos, según determine la Comisión.

3. En el caso del lenguaje LESCO o lenguas de pueblos originarios, se adjudicará un punto por cada lenguaje que el profesional domine, debidamente evaluado por las autoridades competentes, establecidas por la Comisión de Carrera profesional. Cuando el idioma o lenguaje (LESCO, programación, lengua extranjera, lengua de pueblos originarios) sea requisito del puesto, no se acreditarán puntos. Para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de tres puntos por conocimiento de idioma o lenguaje.

#### *Reglamento General Estudiantil*

##### *ARTÍCULO 56:*

*Las calificaciones de los cursos y asignaturas se otorgarán en una escala de cero (0) a diez (10) utilizando múltiplos de 0,5.*

*La nota mínima de aprobación en cada asignatura será de siete (7,0) para pregrado y grado y los cursos del PEA y PEU Para las asignaturas SEP y los TFG de todos los niveles académicos se aprueban con una calificación igual o superior a ocho (8,0) (...)*

De la norma transcrita se lee que el artículo 22 no estableció la nota mínima que se requiere para aprobar este requisito de carrera universitaria, ni tampoco hace referencia a que se deba aplicar el Reglamento General Estudiantil, entendiéndose que éste último establece su competencia en el artículo 1° que indica: “ARTÍCULO 1: El presente reglamento constituye la normativa general para los derechos y deberes de cada estudiante regular (pregrado, grado y posgrado) y de cada estudiante del Programa de Extensión Universitaria (PEU), en cuanto a: admisión y matrícula, reconocimiento de estudios, condición académica y graduación.”

También de la norma transcrita se lee que el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria no estableció nota mínima para aprobar este rubro, sino que fue el Consejo Universitario el que debatió sobre la forma de comprobarlo y en el año 2007 mediante el acuerdo 1889-2007 del 12 de octubre de 2007, acordó fijar la nota de aprobación de prueba de idioma para sumar puntos de carrera universitaria en 8.

*“2. Acoger la propuesta planteada por los señores MSc. Oscar Bonilla, Coordinador Comisión Carrera Profesional y la Licda. Mary Ann Webb Acevedo, Coordinadora Centro de Idiomas, mediante el oficio DEU. 244. 2007, para atender la solicitud de los funcionarios de fecha 5 de junio, 2007 (REF. CU2212007), tomando en cuenta que el rigor académico de las valoraciones que realizarán por parte del Centro de Idiomas, se garantizará mediante los siguientes aspectos:*

- a) *El cumplimiento del funcionario de los objetivos de aprendizaje de los programas de idioma que ofrece el Centro, según se indica más adelante.*
- b) *La aprobación por parte del funcionario de la prueba de valoración que aplique el Centro al respecto, o en su defecto, mostrar con la documentación pertinente, que aprobó cada curso de idiomas del Centro con una nota mayor o igual a 8 (ocho), en una escala de 1 a 10.”*

Posteriormente, en el año 2018 se revisa nuevamente esta nota por parte del Consejo Universitario y se adopta el siguiente acuerdo en la sesión 2684-2018 artículo II inciso 1-e):

*“SE ACUERDA informar a la señora Mary Ann Webb Acevedo, coordinadora del Centro de Idiomas y al señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, que el Consejo Universitario mantiene vigente lo acordado en sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2), celebrada el 12 de octubre del 2007, donde establece obtener una nota mayor o igual a 8 (ocho) para aprobar los cursos de idiomas.  
ACUERDO FIRME”*

De todo lo transcrito se concluyen dos cosas relevantes:

Primero: el Reglamento General Estudiantil regula lo relativo a los estudiantes, con absoluta independencia de cualquier otra regulación interna y es aplicable como su contenido lo indica, a los estudiantes de la Universidad.

Segundo: el Régimen de Carrera Universitaria tiene regulación propia y específica y su norma originaria es el Estatuto de Personal.

Ahora bien, en cuanto a la consulta específica que se plantea, debo indicar que la base jurídica para definir los aspectos que se consideran y puntúan para el Régimen de Carrera Universitaria son de absoluta definición de la Universidad, la cual, bajo su determinación propia (autonomía universitaria), por lo que no están sujetos a ningún parámetro externo ni a ninguna normativa nacional, pues se trata de un tema eminentemente universitario.

A ese respecto, el Consejo Universitario, siendo el órgano directivo superior, emite la normativa de la Universidad y es por ello que emitió el Reglamento correspondiente a Carrera Universitaria.

En lo que no quede clara esa normativa, es el propio Consejo Universitario el que debe emitir los acuerdos o interpretaciones, así como modificaciones, cuando sea necesario.

En este caso, el Reglamento de Carrera Universitaria fue Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 480, Artículo 5, acuerdo No. 630; del 28 de febrero de 1984, y en el artículo 22 antes transcrito, se estableció la forma de calificar los idiomas a efecto de otorgar los puntos para ascender en carrera profesional. Este artículo no indica una nota específica para ser acreedor a dichos puntos, es por ello que se realizó la consulta al Consejo Universitario, primero en el año 2007 y posteriormente en el año 2018, resultando en ambas ocasiones que el Consejo Universitario acordó, que la

nota mínima para tener por acreditado el conocimiento y manejo de un idioma extranjero, es de 8.

Como se indicó, esta decisión ha sido revisada en dos ocasiones por el Consejo Universitario y ratificada.

Sobre ello, es importante aclarar que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado con competencia para adoptar esa determinación en virtud de la Autonomía Universitaria y las funciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, por lo que la decisión de que la nota mínima de aprobación del idioma sea 8 y no 7 o 9 o 10, es válida y se encuentra ajustada a derecho.

Otras consideraciones importantes:

Habiendo hecho el anterior análisis, es importante indicar que el Reglamento General Estudiantil o cualquier otra normativa que regule materias concretas, no resulta aplicable para la calificación de puntos por Carrera Profesional o de Carrera Universitaria porque precisamente cada norma indica su ámbito de aplicación y no resulta procedente invadir otras.

Es decir, no es posible acudir a una norma de otro tema para aplicarla a Carrera Universitaria porque éste tiene regulación específica y en ese sentido, no es posible la aplicación de normas de otras materias.

Sobre los otros alegatos del escrito debo indicar lo siguiente:

La validez del acuerdo 2684-2018 del Consejo Universitario no está viciada por cuanto ya se indicó, que el mismo ha sido adoptado en virtud de las competencias del Consejo Universitario y por ello tanto su validez como su eficacia están ajustadas a derecho.

Indica la consultante que *“siendo un acuerdo que es de acatamiento obligatorio para el Centro de Idiomas se ha aplicado afectando los derechos laborales de los funcionarios a contar con un puntaje ajustado a lo que corresponde en igualdad de condiciones a lo indicado en los artículos 4 y 56 del Reglamento General Estudiantil.”*

Sobre este argumento debo aclarar, el principio de igualdad garantizado en Costa Rica en la Constitución Política, lo que garantiza es el tratamiento igual entre iguales, por lo que no resulta válido un argumento que se fundamente en la aplicación de un Reglamento hecho para estudiantes y que esto genere una afectación porque se pretende su aplicación para el régimen de Carrera Universitaria que es de profesionales funcionarios de la Universidad.

Los funcionarios y los estudiantes no están en la misma condición ni son sujetos de aplicación de la misma normativa.

Si bien los funcionarios pueden realizar estudios y convertirse en estudiantes, al solicitar la aplicación de puntos para sumar en carrera profesional no lo hacen en esa condición, sino en su condición de funcionarios, precisamente por ello es que, se emite normativa específica que garantice la objetividad y transparencia en la aplicación y reconocimiento de puntos para obtener este beneficio.



Por lo expuesto anteriormente, tampoco resulta discriminatorio. La Universidad estableció el Régimen de Carrera Universitaria como un beneficio salarial para sus funcionarios, y mediante un reglamento específico y un acuerdo específico, el Consejo Universitario definió cómo se evalúa, por lo que, no existe ninguna razón para considerar que sea discriminatorio, en el entendido de que a todos quienes accedan al régimen de Carrera Universitaria, se les aplique en igualdad de condiciones.

Finalmente indica la consultante que *“(...) El criterio desde el punto de vista laboral es que los reglamentos existentes en la UNED a este respecto son claros que se pasa y se acepta los conocimientos de un idioma si se obtiene la nota de 7, el aplicar el puntaje correspondientes solo a quienes superan el curso con una nota de 8 sería presuntamente discriminatorio académicamente y siendo un acuerdo cuyas implicaciones perjudica a los funcionarios que pretendan acceder dicho beneficio, que mientras la norma no se cambie, con todas las consultas pertinente, dicho acuerdo está viciado de nulidad absoluta. Es por ello que acudo a usted como ente legislador solicitando que se proceda de conformidad a o que legalmente procede en este caso, y de ser posible, esta situación se corrija y si fuera del caso se modifique el reglamento.”*

Sobre esta última afirmación de la consultante debo aclarar lo siguiente:

El tema laboral incluye varias aristas para conformar una posición oficial de la Universidad, y entre ellos inevitablemente está el criterio jurídico.

En este caso, la consultante realizó una consulta previa a la señora Yelena Durán, Directora de Extensión, quien solicitó el criterio jurídico y al respecto la Oficina Jurídica se pronuncia en el oficio OJ-2019-229 anexo a este oficio.

En dicho oficio se consulta precisamente sobre una posible interpretación del artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria en relación con la forma de evaluar el idioma, y al respecto la Oficina Jurídica le aclara a la consultante que no procede interpretación. De este oficio resalto lo siguiente, por ser de interés para el tema en estudio:

*“El Reglamento de Carrera Profesional viene a regular de manera más específica la materia de ascensos de profesionales en la UNED, cuya potestad no solo deriva del Estatuto de Personal, sino que la misma Sala Segunda ha confirmado la legalidad de los requisitos que se piden en la normativa, como es el caso de la sentencia N. 613-2005 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia emitida el 20 de julio de 2005, que declaró sin lugar el recurso de casación interpuesto en el proceso judicial incoado contra la UNED donde varios funcionarios impugnaban el requisito de ascenso en carrera profesional por medio de publicaciones. En lo que interesa, el voto indicó:*

*“(...) Así las cosas, queda claro del artículo 22, que esta es la base legal mediante la cual, en atención al principio de legalidad, determina el requisito de conocimiento de idioma para ascender en carrera, así mismo establece con claridad los aspectos que se tomarán en consideración para poder otorgar el respectivo puntaje. No considera esta Oficina que el artículo sea objeto de interpretación o de confusión por lo que quien*

*pretenda ascender en carrera profesional, en el que se solicite “conocer” el idioma, debe cumplir con los aspectos a calificar establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Carrera Profesional. (...)*

Conclusiones y Recomendaciones:

1. El documento que se analiza, remitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-2019-219 plantea una preocupación por la aplicación del acuerdo aprobado en la Sesión 1889-2007 relacionada con la nota requerida para comprobar el conocimiento de un idioma a efectos de sumar puntos de Carrera Universitaria.
2. Revisados los antecedentes del acuerdo citado, el mismo fue adoptado por el Consejo Universitario en el año 2007 Sesión N° 1889-2007 y el tema fue revisado de nuevo en el año 2018 y se ratificó por parte del Consejo Universitario mediante acuerdo 2684-2018 artículo II inciso 1-e), que se mantenía la nota de 8 para aprobar el conocimiento del idioma para efectos de Carrera Universitaria.
3. Dentro de los alegatos de la preocupación externada por la señora Vindas se encuentran los siguientes:
  - a. *La validez del acuerdo del Consejo Universitario N° 2684-2018.* Sin embargo, revisada la legalidad del mismo, no encuentro vicios que la puedan afectar.
  - b. *Una posible afectación de los derechos laborales de los funcionarios en relación con la aplicación del acuerdo citado.* Sin embargo, revisado este aspecto, no se encuentra ninguna afectación a derechos laborales de los funcionarios de la UNED, ya que dicho acuerdo, cuya validez se encuentra correcta, define la nota que deben obtener para sumar puntos en cuanto al conocimiento del idioma para efectos de Carrera Universitaria, lo cual además encuentra sustento en el Reglamento específico de esa materia.
  - c. *Que no se aplique el Reglamento General Estudiantil para regular la nota que se admite por parte de la Universidad para sumar puntos para Carrera Universitaria en relación con el idioma.* Sin embargo, revisadas ambas normas, queda claro que tienen ámbitos de aplicación distintos, siendo el primero el que regula las relaciones de la Universidad con los estudiantes y el segundo el que regula las relaciones de la Universidad con sus funcionarios y el tema específico de Carrera Universitaria, razón por la cual, no puede darse la aplicación de una norma que regula una materia concreta, para otra. Esto a pesar de que en algún momento los funcionarios puedan estar en condición de estudiantes, en cuyo caso y para ese fin, les resultará aplicable el Reglamento General Estudiantil, pero para efectos de Carrera Universitaria, lo que aplica es el Reglamento específico de esta materia.
  - d. *Que se esté aplicando un requisito presuntamente discriminatorio académicamente con implicaciones que perjudican a los funcionarios.* Sin embargo, la aplicación de la normativa de Carrera Universitaria, así como los Acuerdos del Consejo Universitario que lo complementan no resultan discriminatorios

siempre que se apliquen de forma igualitaria a todos los funcionarios, porque se encuentran debidamente emitidos y vigentes, por lo que, por la sola aplicación de éstos, no se considera que sea un requisito discriminatorio ni se da afectación para los funcionarios.

e. *Solicita se corrija la situación indicada o se modifique el reglamento.* Sin embargo, aclarado que la normativa de Carrera Universitaria es de aplicación independiente y específica para la materia que regula, así como los acuerdos del Consejo Universitario que lo complementen, no se encuentra ninguna situación que corregir ni se establece necesaria la modificación de ningún reglamento.

4. Queda claro que el Consejo Universitario ha emitido normativa específica y los acuerdos necesarios para establecer que, para efectos de Carrera Universitaria, la comprobación del conocimiento de un idioma extranjero se admite mediante la obtención de una nota igual o superior a 8. Situación que se encuentra debidamente dispuesta sin que tenga vicios de nulidad ni se pueda considerar una decisión discriminatoria, siempre que, como se dijo, se aplique en iguales condiciones para todos los funcionarios que accedan al Régimen de Carrera Universitaria.

5. De conformidad con lo aquí analizado, también queda claro que el Consejo Universitario puede disponer la forma en que se califica y accede al Sistema de Carrera Universitaria, contemplado originariamente en el Estatuto de Personal.

Por las razones indicadas, recomiendo se indique a la señora Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que han sido analizadas sus inquietudes y no se encuentran razones de nulidad ni de aplicación discriminatoria que requieran modificaciones sobre el aspecto planteado.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen AL-CU-2019-0027 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que han sido analizadas sus inquietudes con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en las sesiones 1889-2007, Art. V, inciso 2) del 12 de octubre del 2007 y 2684-2018 artículo II inciso 1-e) del 23 de agosto del 2018, y no se encuentran razones de nulidad ni de aplicación discriminatoria que requieran modificaciones sobre el aspecto planteado.”**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el oficio ORH-2019.399 de la Oficina de Recursos Humanos.**

2. **Reiterarle a la Oficina de Recursos Humanos que el acuerdo tomado en sesión 2750-2019. Art. IV, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2019, y aprobado en firme en sesión 2751-2019 del 01 de agosto del 2019 no se realizó modificación alguna de la normativa institucional, en lo que corresponde al artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. **Oficio de la jefe a.i. del Centro de Planificación Programación Institucional, en el que remite la “Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I Semestre 2019”.**

Se conoce el oficio CPPI-121-2019 del 21 de agosto del 2019 (REF. CU-581-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la “Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I Semestre 2019”.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo es:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la “Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I Semestre 2019”, para que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 20 de setiembre del 2019.”

Este es un insumo para el presupuesto del 2020, entonces sí hay que verlo antes también.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CPPI-121-2019 del 21 de agosto del 2019 (REF. CU-581-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite la “Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I Semestre 2019”.**

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la “Evaluación de Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, I Semestre 2019”, para que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 20 de setiembre del 2019.

#### ACUERDO FIRME

5. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que se procede a dar trámite por principio de obediencia, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3), referente al nombramiento en propiedad del señor Francisco Durán, como director de Tecnología de la Información y Comunicados.

Se conoce el oficio ORH.2019.320 del 07 de agosto del 2019 (REF. CU-586-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que se procede a dar trámite por principio de obediencia, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de agosto del 2019, referente al nombramiento en propiedad del señor Francisco Durán, como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo es:

“Dar por recibido el oficio ORH-2019-320 de la Oficina de Recursos Humanos.”

Esto se refiere al acuerdo del Consejo Universitario de aplicación del Art. 25 inciso ch2) para don Francisco Durán, este que fue apelado y demás, entonces cuando se tomó el acuerdo ahora ella dice:

“Acuso recibo Oficio con Ref. CU-2019-459, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3), celebrada el 01 de agosto del 2019, el cual se recibe en la Oficina de Recursos Humanos, el día 07 de agosto del año en curso. Y se procede a dar trámite por **Principio de Obediencia**, al no haber conformación de una terna por Registro de Elegibles, ni norma expresa que lo omita.”

CAROLINA AMERLING: Con el debido respeto a doña Rosa Vindas, creo que ya nosotros explicamos con el apoyo de la asesora legal, lo que es el “principio de obediencia”, se le explicó en un dictamen de doña Nancy dónde aplica y dónde no aplica un principio de obediencia y de mi parte quiero que en el acuerdo que se tome al respecto se le indique a doña Rosa, dónde es que se aplica, porque pienso que ella no entendió bien en sí dónde se aplica y dónde no, porque esta es una falta de respeto hacia nosotros como miembros colegiados.

MARLENE VIQUEZ: Yo no estuve en la sesión cuando doña Nancy dio el criterio sobre el principio de obediencia y en qué términos se dio, por lo menos no recuerdo haberlo leído. Lo que sí leí fue el recurso que ella interpuso con respecto al nombramiento de Francisco Durán, pero no en los términos en que lo está proponiendo, le interpreto a doña Carolina, de que doña Nancy indicó en qué condiciones procede el principio de obediencia o la no aplicación del principio de obediencia. Yo estoy separando los dos términos.

Lo que sí quiero dejar claro acá, es que en el oficio ORH-2019-320, doña Rosa dice: “Acuso recibo Oficio con Ref. CU-2019-459, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3), celebrada el 01 de agosto del 2019, el cual se recibe en la Oficina de Recursos Humanos, el día 07 de agosto del año en curso. Y se procede a dar trámite por **Principio de Obediencia**, al no haber conformación de una terna por Registro de Elegibles, ni norma expresa que lo omita.”

Entonces, yo sí considero que tenía que haber un considerando del oficio de doña Rosa, segundo, creo que es importante que se mencione el oficio de la Oficina Jurídica, o sea, el asunto es que el artículo 15 del Reglamento de Concursos, en el inciso h) habla de tres oferentes, no de una terna.

Lo que estoy tratando es de mencionar que en el dictamen de la Oficina Jurídica en el considerando 2), se tiene que indicar que este Consejo Universitario conoció el oficio OJ-2019-326 del 26 de julio del 2019, que es la referencia CU-520-2019, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen referente al recurso de revocatoria presentado por la jefatura de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-2019-206 (REF.CU. 402-2019), nada más. En esta sesión nosotros lo conocimos.

Además en el considerando 3), se mencione sobre el asunto que analiza la Oficina Jurídica, y que se establece lo siguiente:

“Al existir el citado artículo y que el mismo es suficiente para llevar a cabo el procedimiento del concurso, no se entiende por qué la peticionaria solicita se apliquen los artículos 12 y 18 del Reglamento de Concursos, artículos que no corresponden para el caso en estudio, por lo tanto, el análisis se realizará con base en el artículo 15 transcrito. El mismo exige para el concurso en su artículo h):

“(…) h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. (...)”

¿Por qué para mí esto es importante? Porque el hecho de que existan tres oferentes, no implica que tienen que terminar los tres oferentes al final. ¿Me logro explicar? Eso es lo que estoy tratando de explicar.

Doña Rosa en su nota, es lo que yo interpreto, ella nos dice que no hubo terna, pero en el artículo 15 relacionado con los nombramientos de jefes y directores nunca se habla de terna.

Entonces, la sugerecía mía es indicar ahí, que el Consejo Universitario había recibido el oficio tal que ya mencioné de la Oficina Jurídica, tercero, que el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para nombrar jefaturas y direcciones establece textualmente, y se lo transcribimos, eso es muy importante. Para mí eso es fundamental y lo reiteraré la vez pasada, hay que destacarle que son oferentes, no que son una terna.

En ese sentido, podemos transcribir el inciso h) que indica a la letra y lo transcribimos todo, y después simplemente dar por recibido, porque tenemos que fundamentar que a pesar de que damos por recibido lo que ella dice, nosotros no estamos compartiendo el criterio de la Oficina de Recursos Humanos.

Esa es la propuesta mía, o sea, se da por recibido, no obstante este Consejo considera que el nombramiento que se le hizo al señor Francisco Durán, se hizo fundamentado en la normativa institucional, normativa que rige a esta universidad.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Doña Marlene, lo que usted está manifestando precisamente es lo que ella está apelando.

En el oficio 2019-459, le transcribimos el acuerdo que tomó el Consejo en la sesión 2751 del 1 de agosto. En ese acuerdo completo, va todo el razonamiento que usted está señalando, se le dice todos los argumentos que dio la Oficina Jurídica, copiados completamente.

Yo no le escribiría nuevamente todo, aquí está el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que regula en forma determinada todo lo concerniente al nombramiento de directores y que en todo concurso debe existir al menos tres oferentes, que todo eso está en negrita, por medio del oficio tal se le anota como ella nos hizo llegar un resultado de un concurso con una tabla, es este que ella nos está diciendo que lo hace por principio de obediencia, pero es este mismo.

Si nosotros le volvemos a escribir esto, resultaría reiterativo siento yo, porque aquí está, o sea, ella está diciendo que por principio de obediencia hace lo de este acuerdo, pero este acuerdo dice clarísimo el artículo 15, sobre los tres oferentes, y le pusimos la tabla que ella le mandó al Consejo Universitario en el 2011, que ahí estaban los tres oferentes.

Entonces, lo que dice doña Marlene es totalmente cierto, pero vean que hasta se lo subrayamos, “debía existir tres oferentes que cumplieran con los requisitos del puesto dentro del concurso”, esto subrayado y en negrita.

Esto ya se lo mandamos, entonces ¿por qué se lo vamos a reiterar?, con todo respeto, yo considero que ya como órgano se lo mandamos.

Yo lo daría por recibido y le reitero todo el fundamento jurídico que sustenta este acuerdo nada más, no escribirlo, porque si se lo volvemos a escribir, es reiterativo.

Nada más se recibe y se le reitera lo anotado en el acuerdo de la sesión 2751-2019, sin ponerle qué es lo que dice, porque ya se lo copiamos completo.

NORA GONZALEZ: Creo que la respuesta debería ser más sencilla e indicarle que cumpla el acuerdo CU-2019-459, de la sesión tal, no por principio de obediencia, sino por principio de legalidad. Y no hay que ir más allá, porque lo que estamos refutando es que ella al indicar esto, es como que se reafirmara su posición inicial de que estamos tomando decisiones incorrectas, y en realidad nosotros nos estamos basando en lo que la ley dice, y estamos aplicando la normativa, eso se llama principio de legalidad.

Creo que nosotros deberíamos contestarle desde ese lugar.

MARLENE VIQUEZ: Tal vez yo me expliqué mal, pero si no yo salvo el voto y voy a explicar por qué salvaría el voto, porque de alguna manera ella nos está volviendo a hacer, así lo interpreto, una prevención de que lo está haciendo por principio de obediencia, pero lo que yo desearía o por lo menos me quedaría más tranquila, es que al menos quedara en el acuerdo, que este Consejo Universitario está precisamente haciendo el nombramiento de don Francisco Duran Montoya, con fundamento en la normativa vigente, en particular el artículo 15 del Reglamento de Concursos, y lo que indica el inciso h) de ese artículo.

Es la normativa vigente, que doña Nora lo resume en el principio de legalidad, como es tan genérico eso mejor no, o sea, eso lo hice con fundamento en lo que es el inciso h) que fue lo que nosotros le reiteramos la vez pasada, y en eso yo fui la que insistí cuando le mandamos ese acuerdo a ella, que por favor pusiera, porque ella hablaba de una terna, pero la normativa dice que son oferentes como lo decía muy bien la Oficina Jurídica.

Por eso es que me interesaba reafirmar lo que estaba ahí, pero ustedes deciden como lo ponen, porque de lo contrario si a mí no me satisface y lo hacemos demasiado genérico, yo no lo votaría.

CAROLINA AMERLING: Mi observación fue en relación con que doña Rosa vuelve a insistir en el “principio de obediencia”, en el dictamen de la asesora legal, con fecha 9 de agosto del 2019, ella nos indica lo siguiente:

“El principio de obediencia según el artículo 107 de la Ley General de Administración Pública está creado para actos abiertamente ilegales o dictados bajo desviación del poder”.



Esa es la parte que me quedó muy gravada, y es donde yo quiero insistirle a doña Rosa, que esa frase de “principio de obediencia” tiene que quitarla de su lenguaje para lo que dirige al Consejo Universitario, porque ella nos está insinuando que aquí nosotros hacemos las cosas mal y en ningún momento es así, porque siempre seguimos el debido proceso en el caso de Francisco Durán, en el caso de Yirlania Quesada, en el caso de Carlos Chaves y en el caso de Susana Saborío.

Así que esa es la parte donde yo interpelo, en que por favor hay que considerar el dictamen AL-CU-2019-0052, para que vaya dentro de los considerandos.

NANCY ARIAS: Bueno, dos cositas primero, no estoy segura si ese oficio, ella lo conoce, si de algún modo se lo han trasladado a la Oficina de Recursos Humanos, entonces no tendría como claridad tal vez si valga la pena, ponerlo en conocimiento y que la administración decida, sí se lo quiere poner en conocimiento.

Segundo, yo solicité en el anterior y en este también lo solicitaría, que no solo le aceptemos el documento y se archive, porque deja ahí como una duda o lugar para una interpretación de que lo que ella está diciendo sea cierto, si solo lo archivamos.

Entonces, creo que hay que hacerle la advertencia, quizás, tal vez no con toda la transcripción porque hay un oficio que ya lo atendió en el caso de don Francisco Durán, que hay un oficio mío original, una apelación que se fue a la Oficina Jurídica, lo vuelve analizar la Oficina Jurídica y luego el acuerdo del Consejo Universitario.

Una sugerencia como intermedia, yo diría que se le acepte, se le recuerde que en todos estos oficios ya se analizó el tema específico de que no se requiere una terna, sino tres oferentes, tal y como lo indica el artículo tal y tal y se cierra ahí. No con toda la historia porque ya van los números de oficio y de acuerdo, pero que si se lo mencionen, porque deja la duda de si se hizo algo ilegal y eso es lo que yo quisiera que no ocurra.

MARLENE VIQUEZ: La preocupación mía es que debe quedar en el acuerdo que este Consejo Universitario (C.U) está actuando con fundamento en la normativa vigente en la UNED, para el nombramiento de jefes y directores, eso es lo que a mí me interesa.

Ella tiene todo el derecho de interpretar como ella considere, pero este C.U. está simplemente tomando el acuerdo con fundamento, porque precisamente por lo que mencionó doña Nancy Arias, pareciera que nosotros estamos haciendo algo ilegal, y no es así, yo estoy segura de lo que estoy haciendo y considero que lo estoy haciendo con base en lo que dice el artículo 15 del Reglamento de Concurso para los funcionarios de la UNED.

EDUARDO CASTILLO: Yo coincido con ese criterio en el sentido de que también debe quedar sumamente claro la posición en este punto, porque si cualquiera lee en forma aislada esta situación, lo va a mal interpretar y va a dejar una imagen quizá un poco negativa ante personas externas y sería lamentable para nosotros, cuando en realidad se ha procedido de la mejor manera y contemplando el principio de legalidad, para definir eso. Así que me parece bien que en la propuesta se aclare esto de la mejor manera posible.

GUISELLE BOLAÑOS: Se da por recibido el oficio ORH.2019.320, de la Oficina de Recursos Humanos, y se le reitera lo resuelto por el Consejo Universitario, en la sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3) celebrado el 1 de agosto del 2019, dado que el nombramiento del señor Francisco Durán como Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se realizó con fundamento en la normativa vigente en la Universidad, para el nombramiento de Jefes y Directores, ¿no sería para el Reglamento de Concursos?, porque el Artículo 15, es del reglamento.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.2019.320 del 07 de agosto del 2019 (REF. CU-586-2019), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que se procede a dar trámite por principio de obediencia, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de agosto del 2019, referente al nombramiento en propiedad del señor Francisco Durán, como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el oficio ORH-2019-320 de la Oficina de Recursos Humanos y se le reitera lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2751-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 01 de agosto del 2019, dado que el nombramiento del señor Francisco Durán como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se realizó con fundamento en la normativa vigente en la Universidad para los nombramientos de jefes y directores (artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal).**

#### **ACUERDO FIRME**

6. **Nota de la señora Anayance Aguilar Araya, en el que manifiesta su interés de reconocer el trabajo que realiza el grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED.**

Se conoce la nota del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-589-2019), remitido por la estudiante Anayance Aguilar Araya, en el que manifiesta su interés de reconocer el trabajo que realiza el grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED, quienes llevan cinco años dando servicios, asesoría, capacitación y apoyo a la población estudiantil, y merece al menos una mención honorífica o un reconocimiento al trabajo por parte de la institución.

GUISELLE BOLAÑOS: Nota de la señora Anayance Aguilar Araya, en el que manifiesta su interés de reconocer el trabajo que realiza el grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED que tiene como REF. CU-589-2019, ¿quién es doña Anayance Aguilar Araya?, alguien sabe.

Esta nota dice lo siguiente:

Estimados señores: Miembros presentes del Consejo Universitario

Mag. Rodrigo Arias Camacho.  
Msc. Carolina Amerling Quesada.  
Lic. Guiselle Bolaños Mora.  
Mag. Gustavo Amador.  
Lic. Nora Elena González.  
Mag. Eduardo Castillo.  
Dra. Marlene Víquez.  
Sr. Older Montano.  
Dr. Vernos Muñoz.

En primera lugar cabe brindarles un muy cordial saludo a ustedes distinguidos miembros del Consejo Universitario, sabiendo de antemano que son el órgano de mayor poder dentro de nuestra institución recurro a la autoridad investida en todos para elevar ante sus figuras mi solicitud, por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento mi interés y el de muchos estudiantes por reconocer el trabajo desinteresado y arduo que realiza el grupo de estudiantes del grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED, mismo que lleva más de 5 años dando servicios, asesoría, capacitación y apoyo a la población estudiantil y órganos institucionales.

La solicitud nace de tener claridad que aunque este grupo no es de la FEUNED o del Programa de Promoción Estudiantil, no cuenta con fondos más que los generados por cada uno de los miembros para su funcionamiento su labor es loable y merece al menos una mención honorífica o un reconocimiento al trabajo por parte la institución.

Conociendo que el artículo 2 del reglamento para reconocer tutores y estudiantes distinguidos da potestad para poder escoger a funcionarios o

estudiante o bien grupos de estudiantes para reconocer su excelencia, liderazgo y proyección de la institución.

De igual forma quiero hacer mención a que es de parte de iniciativa de estos estudiantes y liderazgo que se han llevado a cabo programas formativos desde el 2014 en materia del desarrollo de competencias científico tecnológicas, han participado activamente en divulgar y apoyar iniciativas de DAES, CIEI, PRORED, PROIFED, GECOS, VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, COA, Estudios Generales, etc. En múltiples ocasiones han colaborado con asociaciones de estudiantes y han abierto espacios para estas, al mismo tiempo lideraron el Encuentro Estudiantil de Innovación, el diseño de miles de infografías, su involucramiento y liderazgo en investigaciones, la representación de la UNED en el encuentro de ambientes y espacios diversos e incluyentes realizado por epistemologías del Sur en la UNA, el implementar un observatorio de plataformas para formación continua, abierta y gratuita, estudios sobre temas de interés del estudiante UNED, conceptualización de centro universitario desde una perspectiva fenomenológica, el desarrollo de un blog guiado a orientar al estudiante de primer ingreso etc. Son solo un poco de los muchos aportes en se les puede rescatar dentro de la labor que estos estudiantes realizan en su tiempo libre pues en muchos casos comparten sus labores familiares, trabajo y estudio con todo el de desarrollo de estas actividades.

Esperando de ustedes una decisión favorable y esperando que compartan la necesidad de fomentar y reconocer labores como estas se despiden.

---

Firma

Nombre: Anayance Aguilar Araya

Cédula: 7 0112 0008

Correo electrónico: Anayance.aguilar@uned.cr

Yo desconozco que es esto, realmente, por eso preguntaba si alguno sabe quién es Anayance Aguilar Araya.

La propuesta de acuerdo dice que considerando esta nota, que en acuerdo del 27 de abril del 2017, se dejó en suspenso la apertura de los procesos de postulación, para entrega de distinción de funcionarios y estudiantes distinguidos del año, hasta que se apruebe la reforma, la normativa respectiva, que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo está analizando la reforma del reglamento para otorgar reconocimientos a estudiantes y funcionarios, o funcionarias distinguidas, se acuerda indicar a doña Anayance Aguilar Araya, que puede postular a estos estudiantes para ser considerados en el reconocimiento general de los estudiantes distinguidos, cuando se apruebe la reforma de la normativa respectiva y se publique la apertura de las postulaciones para otorgar este reconocimiento.

Yo estoy de acuerdo para esta propuesta, porque si bien es cierto en este momento no tenemos nada, pareciera que es una iniciativa que no cuenta con ningún apoyo oficial, ellos dicen que no están abanderados con AFAUNED y dicen que tampoco por la DAES, yo creo que la Universidad cuenta con instancias que deberían estar prestándole atención a iniciativas de este tipo, si es que se están dando y sino hacer un análisis de si realmente son tan importantes y darles el apoyo que les corresponda.

Yo propondría que más bien, dado que no existe la posibilidad de buscar un reconocimiento, como estudiantes distinguidos, se le traslade a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para que haga un análisis de la labor de este grupo y presente un informe al Consejo Universitario, para ver si tiene que ser incluido dentro de los programas de la DAES, porque no puede ser que si hacen tanto, tal y como yo lo leí, estén haciéndolo a la buena voluntad de las personas que están ahí.

¿Qué opinan ustedes?, pero yo no le diría que lo presente cuando, porque de aquí a que este la normativa.

OLDER MONTANO: Buenas tardes, con respecto a quien es Anayance Aguilar Araya, mientras fui miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Guápiles, ella era vocal, ahora que ya se formó la nueva Junta Directiva, ella quedo como fiscal de la Asociación, ella es Anayance.

Con respecto a lo que es Campus UNED, es un grupo que hemos llevado incluso como Federación, hemos hecho proyectos en conjunto y la labor que hace Campus UNED, es una labor muy loable y sí estaría de acuerdo en buscar que instancia le podría brindar algún apoyo, porque nosotros como Federación si los hemos apoyado, pero en proyectos como tales, porque ellos nos han ayudado incluso, en el logo de la Asociación de Guápiles, que fue por medio de Campus UNED que nos ayudaron a elaborarlo y ellos están en constante apoyo a los estudiantes y tienen diferentes grupos, tienen una página donde se comparten diferentes tipos de materiales.

Yo creo que sería importante que la Universidad lo asuma porque, incluso la vez pasada se dio una situación, ellos tienen diferentes grupos y se estaba involucrando gente que no era de la UNED y se había dado toda una problemática, y al haber un reconocimiento, a que los coja alguna instancia de la Universidad, se evitarían muchas situaciones que por fuera se están dando. Entonces yo si vería de buena manera esa parte.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Alguien más?, bueno yo dejaría considerando 1 y 2, de considerando 3, yo pondría, "dado que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, se encuentra analizando la reforma del reglamento, por lo cual, actualmente no se puede optar por esta distinción", se acuerda, "Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que en un plazo de dos meses, presente a este Consejo Universitario un informe sobre las labores, la

constitución y lo realizado por este grupo y una propuesta de si, dentro de los fundamentos y principios de dicha dirección, se puede ubicar este grupo como parte de los programas para brindarles el apoyo, si así lo requieren”.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 23 de agosto del 2019 (REF. CU-589-2019), remitido por la estudiante Anayance Aguilar Araya, en el que manifiesta su interés de reconocer el trabajo que realiza el grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED, quienes llevan cinco años dando servicios, asesoría, capacitación y apoyo a la población estudiantil, y merece al menos una mención honorífica o un reconocimiento al trabajo por parte de la institución.**
- 2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. V, inciso 3) del 27 de abril del 2017, se dejó en suspenso la apertura de los procesos de postulación para la entrega de la distinción de funcionarios y estudiantes distinguidos del año, hasta que se apruebe la reforma de la normativa respectiva.**
- 3. Dado que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo se encuentra analizando la reforma del “Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios o Funcionarias Distinguidos de la UNED”, por lo cual actualmente no se puede optar por esta distinción.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) que en un plazo de dos meses (31 de octubre del 2019), presente al Consejo Universitario un informe referente a las labores, la constitución y lo realizado por el grupo de estudiantes denominado Campus Estudiantil UNED, así como una propuesta de la posibilidad de que este grupo se puede ubicar como parte de los programas que tiene la DAES, con el fin de brindarles el apoyo que requieran.**

#### **ACUERDO FIRME**

**7. Oficio de la jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Anuario Estadístico 2018, elaborado por los señores Luis Fernando Figueroa Retana y Diego Gatgens Gutiérrez.**

Se conoce el oficio CIEI-2019-074 del 08 de agosto del 2019 (REF. CU-590-2019), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Anuario Estadístico 2018, elaborado por los señores Luis Fernando Figueroa Retana y Diego Gatgens Gutiérrez.

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos como punto 7, el oficio de la jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Anuario Estadístico 2018, elaborado por los señores Luis Fernando Figueroa Retana y Diego Gatgens Gutiérrez.

La propuesta dice: “Considerando ese oficio, se acuerda: trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su conocimiento”, porque con el Anuario, no podemos tomar acuerdos, pero si se puede tomar las cifras como base para cualquier trabajo para las comisiones, porque la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a veces necesita conocer datos de matrícula y eso, para procesos de apertura de carreras, por decir algo y la de Centros, porque ahí necesitan saber cómo funciona.

A mí me parece bien que vayan a las dos, pero es solo para que la conozcan, no tiene que dar dictamen.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CIEI-2019-074 del 08 de agosto del 2019 (REF. CU-590-2019), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Anuario Estadístico 2018, elaborado por los señores Luis Fernando Figueroa Retana y Diego Gatgens Gutiérrez.**

**SE ACUERDA:**

**Trasladar oficio CIEI-2019-074, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para su conocimiento.**

#### **ACUERDO FIRME**

8. **Oficio de la vicerrectora Ejecutiva, en el que remite invitación del Consejo Nacional de Rectores al foro “Año de las Universidades Públicas para la Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa”.**

Se conoce el oficio VE-244-2019 del 26 de agosto del 2019 (REF. CU-601-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que invita al foro organizado por las cinco universidades públicas, bajo el título *“Avances y desafíos para la igualdad de género, la no violencia y la construcción de una sociedad más justa a nivel laboral en las universidades públicas”*, que se realizará el 04 de setiembre de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, como parte de las actividades de conmemoración del “Año de las Universidades públicas para la Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa”.

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos una nota de la Vicerrectoría Ejecutiva que dice:

“Estimados señores:

El año 2019 ha sido declarado por CONARE el “Año de las Universidades Públicas para la Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa”. Según se establece en esa declaratoria, el objetivo que se persigue es *“promocionar una cultura universitaria libre de discriminación y marginación de género por medio de la incidencia en la organización y gestión de las universidades públicas, así como su proyección externa, con el fin de contribuir con el fortalecimiento de una sociedad más justa y el desarrollo humano sustentable”*.

Un equipo de trabajo de las cinco universidades públicas se ha dado a la tarea de organizar un foro dirigido al personal administrativo universitario, bajo el título *“Avances y desafíos para la igualdad de género, la no violencia y la construcción de una sociedad más justa a nivel laboral en las universidades públicas”*, como parte de las actividades de conmemoración. El foro se ha programado para el 4 de setiembre de 8:00 am a 5:00 pm en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.

El objetivo del foro es generar un espacio de reflexión sobre la situación actual de las universidades públicas a nivel laboral en cuanto a brechas de género, así como de violencia de género, para definir compromisos y estrategias que permitan enfrentar la discriminación y a su vez construir una sociedad más justa desde la gestión universitaria.



Por lo anterior, le extendemos la invitación al Consejo Universitario para que designen dos personas que gusten representar a este órgano y acompañarnos durante todo el día. Se adjunta programa de la actividad. Esperamos contar con su valiosa participación.

## PROGRAMA

8:00 Inscripción de participantes

8:30 Inauguración a cargo de los Vicerrectores de Administración

9:00 Conferencia inicial: Buenas prácticas de igualdad de género en el ámbito laboral y desafíos para las universidades según la PIEG.  
a cargo de Dra Ana Lorena Flores Salazar, INAMU

10:00 Café

10.30 Mesa 1: Brechas de género en el ámbito laboral, en las universidades públicas. (y buenas prácticas)  
Moderadora: Licda. María Picado Ovarés, INAMU

Participantes:

UTN Licda Myriam Boza Ferreto, Directora de Recursos Humanos  
UNED Licda. Natalia Mora Navarrete, Instituto de Estudios de Género  
ITCR MSc. Laura Queralt Camacho, Oficina de Equidad de Género  
UNA MSc. Doris Fernandez Carvajal, Instituto de Estudios de la Mujer  
UCR MSc Jessica MacDonald Quiceno, Directora de la Oficina de Recursos Humanos

12:00 Almuerzo

1:00 Teatro Foro: No es No, a cargo CTO Heredia

Comentaristas:

Mag. Ivannia Solano Jiménez, Defensoría de los Habitantes  
Dra Monserrat Sagot Rodríguez, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer

3:00 Mesa 2. Políticas de igualdad de género impulsadas en las universidades públicas a nivel laboral.

Moderadora: Ph.D. Teresita Cordero Cordero, Directora del Consejo Universitario, UCR.

Participantes:

UNA MSc Marcela Jager Contreras, Instituto de Estudios de la Mujer  
UTN Lic Abel Chinchilla Bazan, Coordinador del Área de Litigio y Procedimiento Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos  
ITCR MSc Ana Rosa Ruiz Fernandez, Consejo Institucional  
UCR Dra Teresita Ramellini Centella, Coordinadora Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual

UNED MSc Rocío Chávez Jiménez, Directora Instituto de Estudios de Género.

4:00 pm. Firma de carta de entendimiento entre las universidades, por parte de las señoras y los señores Vicerrectores de Administración

4.30 pm. Café”

Hay que nombrar dos personas que gusten representar a este órgano, entonces, se escuchan sugerencias, pero todos no pueden, solo dos.

Doña Nancy Arias, quiere ir, es miércoles 4 de setiembre, desde las 8:00 am hasta la tarde 4:30 pm.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-244-2019 del 26 de agosto del 2019 (REF. CU-601-2019), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que invita al foro organizado por las cinco universidades públicas, bajo el título “*Avances y desafíos para la igualdad de género, la no violencia y la construcción de una sociedad más justa a nivel laboral en las universidades públicas*”, que se realizará el 04 de setiembre de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, como parte de las actividades de conmemoración del “Año de las Universidades públicas para la Igualdad de Género, la No Violencia y una Sociedad más Justa”.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer a la Vicerrectoría Ejecuta la invitación foro “*Avances y desafíos para la igualdad de género, la no violencia y la construcción de una sociedad más justa a nivel laboral en las universidades públicas*”, que se realizará el 04 de setiembre de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.**
- 2. Designar a la señora Nancy Arias Mora como representante del Consejo Universitario para que asista a la citada actividad.**

#### **ACUERDO FIRME**

**9. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la persona postulada para ocupar la plaza vacante Profesional Administrativa, del Consejo de Becas Institucional (COBI).**

Se conoce el oficio SCU-2019-302 del 27 de agosto del 2019 (REF. CU-598-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar la plaza vacante de un miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI)

GUISELLE BOLAÑOS: Este es un oficio de doña Ana Myriam Shing, tenemos la información de la plaza vacante de Profesional Administrativo. Esta es, acuérdense, la que hicimos porque habíamos nombrado un Profesional Académico, en el Consejo de Becas Institucional (COBI), y habíamos acordado también que a partir de ahora, se revisaran los requisitos, para saber que pertenecen a esa carrera.

Solo hay una persona postulada, profesional administrativo, doña Marjorie Abarca Picado.

Tenemos la información sobre ella:

Profesión y nivel académico

Licenciada en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación no Formal- Licenciatura

Puesto actual y dependencia

Analista de Servicios Universitarios- Escuela Ciencias de la Educación

Estado laboral en la UNED (propiedad o nombramiento a plazo fijo)

A plazo fijo del primero de febrero del 2000 a mediados de diciembre 2001

En propiedad del 14/01/2002 a la fecha

Tiempo (completo, medio, 1/4)

Tiempo completo

Categoría profesional o administrativa

Categoría Profesional P2, sector administrativo

Años de laborar en la UNED

18 años y 6 meses

Experiencias en órganos colegiados

2 años en el Consejo de Becas, entre 2005-2007 no preciso la fecha exacta

Experiencia laboral Laboré como Oficinista en el Centro Universitario de San José de febrero a agosto del 2000.

De setiembre 2000 a diciembre 2007, laboré como Asistente de Servicios Universitarios 2 en la oficina de Recursos Humanos.

De enero 2008 a la fecha laboro como Analista de Servicios Universitarios en la Escuela Ciencias de la Educación.

Hay una constancia de la Oficina de Recursos Humanos, firmada por doña Ana Lorena Carvajal Pérez, que dice:

#### CONSTANCIA

La suscrita hace constar que Abarca Picado Marjorie, cédula de identidad número 1-0464-0936, labora para esta institución desde el catorce de enero del dos mil dos, desempeñando el puesto de Analista de Servicios Universitarios, en la Escuela Ciencias de la Educación, cumpliendo una jornada de tiempo completo y su condición laboral es de nombramiento en propiedad.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada, en la ciudad de San José, el día trece de agosto del dos mil diecinueve.

Estudio realizado por: Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora  
Licda. Marta E. Barrantes Mata, Oficina de Recursos Humanos

Esto es porque habíamos pedido que se hiciera constancia de que pertenecía al sector. Aquí está el perfil profesional.

Yo creo que lo que existe es un problema institucional, pero vean que incluso en la Comisión de Carrera Administrativa tuvimos que nombrar una persona, esta por lo menos ahora que leí, dice que trabajó dos años en esta comisión, y en Recursos Humanos, pareciera que tiene alguna inducción, está trabajando en la Escuela de Educación, está también en la parte de normativa, pero yo no lo garantizo, porque no la conozco como trabajadora.

La conozco como persona, la he visto.

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes, en efecto tuve la oportunidad de trabajar con Marjorie Abarca Picado, cuando estuve en la Oficina de Recursos Humanos, y creo que ella tiene conocimientos generales de la normativa, de nuestras principales regulaciones, ella tiene experiencia, no solo en Recursos Humanos, sino ya tiene rato de estar en la Escuela de Educación, como asistente académica y creo que es una persona seria y responsable además.

Sería buena para el COBI, la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa, sobre todo, vean que don Karino Lizano, hizo un informe de la Comisión de Carrera Administrativa que es muy grave, hay mucha alerta, hay muchos puntos que son gordos.

Procedemos a votar.

\*\*\*

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de una plaza vacante de un miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI), obteniendo la señora Marjorie Abarca Picado, 8 votos a favor.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-302 del 27 de agosto del 2019 (REF. CU-598-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar la plaza vacante de un miembro profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI)**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Marjorie Abarca Picado como miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional, por un período de dos años, del 01 de setiembre del 2019 al 31 de agosto del 2021.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos.

**GUISELLE BOLAÑOS MORA  
PRESIDENTE a.i.  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IA / YR \*\*